



MUNICIPALIDAD
**VILLA GENERAL
BELGRANO**
Av. San Martín 43 (X5194)
Villa General Belgrano
Calamuchita - Córdoba - ARG
Tel. +54 3546 46 1333 / 1420 / 1216
CUIT 30-66865634-6
municipio@vgb.gov.ar
www.vgb.gov.ar



Villa General Belgrano
La villa que queremos

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

TRIBUNAL: JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

JUEZ DE FALTAS: Jennifer Widmer SECRETARIA: Ana Glunz

DOMICILIO: Av. Julio A Roca N° 73- Villa General Belgrano- Córdoba

CORREO ELECTRÓNICO: jmfaltasvgb@gmail.com / TELÉFONO: 03546-461333 INT. 127

Señores: SIMONOTTO, Maria Inés

Domicilio infracción: Walter Dotzauer N° 176 (identificado como Sec. 01, Mza. 035, Lotes: 003/004/005/007/009/010/011/012/013/014/016

Se hace saber a usted que en el expediente. N° **EU154/2023** que se tramita ante este juzgado de faltas se ha dictado la siguiente resolución: Villa General Belgrano 08-05-2024 se adjunta copia de la resolución N° 071/2024 en 2 (dos) fs. útiles. Notifíquese.-. Fdo. Jennifer Widmer - Juez de Faltas; Ana Glunz - Secretaria

Queda UD. debidamente notificado

Villa General Belgrano, 08 de mayo de 2024.-


ANA MARIA GLUNZ
SECRETARIA DE JUZGADO
Municipalidad Villa Genl Belgrano


RECIBÍ COPIA DE IGUAL TENOR QUE EL ORIGINAL

A los 26 días de Junio de 2024.-

.....
Firma Aclaración Tipo y Nro. De Doc.

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL NOTIFICADOR:

No atendió nadie. Se debe en
Porta de ingreso. -


Almada Victoria Alejandra
NOTIFICADORA OFICIAL
Municipalidad Villa Genl Belgrano



MUNICIPALIDAD
VILLA GENERAL
BELGRANO

Av. San Martín 43 (X5194)
Villa General Belgrano
Calamuchita - Córdoba - ARG
Tel. +54 3546 46 1333 / 1420 / 1216
CUIT 30-66865634-6

municipio@vgb.gov.ar
www.vgb.gov.ar



Villa General Belgrano

La villa que queremos

Y VISTOS:

En esta causa caratulada "SIMONOTTO, María Inés. – Cerco fuera de ordenanza. Expte. N° EU154/2023" seguido en contra de la nombrada con domicilio de la infracción en calle Walter Dotzauer N° 176 (identificado como Sec. 01, Mza. 035, Lotes: 003/004/005/007/009/010/011/012/013/014/016) de la localidad de Villa General Belgrano, Calamuchita, Córdoba. -

DE LA QUE RESULTA:

Con fecha 23 de junio de 2023 se labra Acta de Constatación N° 1466, en el domicilio de calle Walter Dotzauer N° 56 (identificado como Sec. 01, Mza. 035, Lotes: 003/004/005/007/009/010/011/012/013/014/016) de la localidad de Villa General Belgrano, donde se constata que "Se solicitó mediante cédula de notificación N° 5403, que se pde y acondicione el cerco y se retire la lona verde, ya que no cumple con ordenanza. Se adjunta foto."

Con fecha 04 de mayo de 2024 se notifica en el domicilio de la infracción a la Sra. SIMONOTTO, María Inés para que en el término de cinco (5) días de recibida la presente notificación, proceda a retirar la lona del cerco y acondicione el cerco. Vencido el plazo las tareas no se realizaron, autos a resolver.

Y CONSIDERANDO:

Que la infractora no demuestra haber cumplimentado con las tareas solicitadas por lo que es dable presumir que las mismas no fueron realizadas incumpliendo con la ordenanza local.

Que de la lectura de la normativa vigente, la que se transcribe a continuación, podemos dar cuenta de la infracción constatada: **Código de edificación: Art. 35° Bis)** "CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS CERCAS MEDIANERAS: a) MATERIALES: las cercas medianeras pueden ser de: ZONA CENTRO: Zona comprendida entre: acera Norte de calles 25 de mayo, Uruguay y Vicente Pallotti entre Puerto Rico y Honduras, acera sur de calles Ojo de Agua y Manantiales, acera Oeste de calle Isla Malvinas y acera Este de calles Puerto Rico y Honduras. 1. Albañilería. 2. Alambre tejido o de hilos. 3. Cerco vivo. 4. Combinación de los tipos precedentes. RESTO DE LAS ZONAS: 1. Alambre tejido o de hilos. 2. Cerco vivo. 3. Combinación de los tipos precedentes. En todos los casos deberá estar garantizada la estabilidad de la medianera. b) ALTURA: La altura mínima de las cercas medianeras no podrán superar los 2.00 mts. c) Queda terminantemente prohibido el uso del material conocido como media sombra o lonas". **Art. 117°)** "Por efectuar una obra no respetando las disposiciones vigentes en materia urbanística, de edificación o zonificación podrá decretarse la demolición de la misma, y/o la clausura de la obra y/o la aplicación de una multa entre 1 y hasta 10 UM"

POR ELLO y normas legales citadas:



MUNICIPALIDAD
VILLA GENERAL
BELGRANO

Av. San Martín 43 (X5194)
Villa General Belgrano
Calamuchita - Córdoba - ARG
Tel. +54 3546 46 1333 / 1420 / 1216
CUIT 30-66865634-6

municipio@vgb.gov.ar
www.vgb.gov.ar



Villa General Belgrano

La villa que queremos

RESUELVE:

Art. 1: RESPONSABILIZAR a la Sra. SIMONOTTO, María Inés con domicilio de la infracción en calle Walter Dotzauer N° 176 (identificado como Sec. 01, Mza. 035, Lotes: 003/004/005/007/009/010/011/012/013/014/016) de la localidad de Villa General Belgrano, como infractora al art. 35 bis del Código de edificación, por no cumplimentar con lo regulado respecto a cercos en el inmueble mencionado.

Art. 2: SANCIONAR a la imputada al pago de una multa de PESOS TRESCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$306.800.-) equivalente a un U.M. importe que deberá ser abonado en el perentorio plazo de diez (10) días de notificada la presente resolución.

Art. 3: Hacerle saber a la infractora que previo al pago de la multa debe adecuar el cerco a lo dispuesto por Ordenanza y retirar la lona verde.

Art. 4: Hacer saber al imputado que cuenta con la posibilidad de la vía recursiva pertinente en un plazo de diez (10) días hábiles administrativos.

Art. 5: Notifíquese y protocolícese.

RESOLUCIÓN NRO: 071/2024

Villa General Belgrano, 08 de mayo de 2024

Jennifer Widmer
JUEZ DE FALTAS
Municipalidad Villa Gral. Belgrano